

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5303-O**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Proyecto ordenanza: Sobre servicios Agencia de Transporte. Iniciativa: Vicealcaldesa Brith Vaca Chicaiza

Señora Bióloga

Laura Alexandra de los Angeles Altamirano Luna

**Gerente de Ambiente**

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO - GERENCIA DEL AMBIENTE**

En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. **GADDMQ-DC-VCBC-2022-0489-O**, de 26 de septiembre de 2022, suscrito por la señora concejala metropolitana, doctora Brith Vaca Chicaiza; por medio del cual asume la iniciativa legislativa respecto del del Proyecto de: “LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO QUE INCORPORA EL TÍTULO XIV DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO“ ; y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, procedo a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la normativa aplicable, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto legislativo y su eventual aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

#### 1. **Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”*.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5303-O**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022**

En consecuencia, en mi calidad de titular de esta Secretaría General del Concejo Metropolitano asumo la competencia para proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

**1. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

**2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: *“Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: ... b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”*.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto: incorporar a continuación del artículo 2939, del Título XIII del Libro IV.2 De la Movilidad antes del Libro IV.3 Del Ambiente del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, un nuevo Título **sobre la Coordinación General de Fiscalización del Transporte Público, Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito”**.

El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: ... q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio”*.

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa se encuentra dentro del marco de competencias del Concejo Metropolitano; por lo tanto, la señora Concejales proponente cuenta con la atribución suficiente para asumir e impulsar la iniciativa legislativa, materia del presente análisis.

**2.2. Requisitos formales**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5303-O**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- (i) La exposición de motivos,
- (ii) El articulado que se proponga; y,
- (iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad Normativa**

De la revisión del proyecto, se constata que la iniciativa se conforma con una única norma cuyo propósito consistiría en regular los mecanismos de fiscalización del Transporte Público, Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito. Del desarrollo de la normativa propuesta se establecen normas generales, definiciones, la composición de los elementos que integran la Coordinación General de Fiscalización de Transporte Público, Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito, así como las competencias que asumirían las distintas dependencias. En consecuencia, se trata de una propuesta que cumple con el requisito relativa a la unidad normativa.

### **2.2.2 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos y consideraciones, las mismas que son claras y coherentes con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, constan:

La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (AMT), se creó por medio de la Resolución de Alcaldía Metropolitana Nro. A006 sancionada el 22 de abril de 2013, que en su artículo 4 dice: “(...) Organización: *“Para el cumplimiento de sus funciones la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, se organizará en direcciones de gestión para atender sus responsabilidades estratégicas sobre las operaciones de control de tránsito y transporte, la fiscalización del tránsito y el transporte comercial, la seguridad vial e ingeniería de tránsito (...)*”, y para cumplir esta función, la misma normativa metropolitana señala que los trabajadores y servidores públicos que a la fecha de expedición de la presente Resolución, en cualquier forma o a cualquier título trabajen o presten servicio en la Secretaría de Movilidad, podrán incorporarse a la Agencia Metropolitana de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5303-O**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022**

Las funciones de gestionar, coordinar, administrar, ejecutar, fiscalizar y sancionar en el sistema de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que comprende el tránsito, transporte, red vial y su equipamiento, en concordancia con la política metropolitana, los Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como el Plan Maestro de Transporte le corresponden a la Dirección de Fiscalización de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (AMT).

Por lo indicado, la Dirección de Fiscalización, se somete a las resoluciones emitidas por la máxima autoridad institucional de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (AMT), lo que genera que en cada cambio de administración las competencias sean aumentadas o disminuidas provocando inestabilidad en la política pública a implementar en materia de las operaciones de control de tránsito y transporte, la fiscalización del tránsito y el transporte comercial, la seguridad vial e ingeniería de tránsito, lo que discrecionalmente se ha producido por parte de las respectivas autoridades.

En tal virtud se requiere una normativa metropolitana clara, publica y aplicable que defina y establezca competencias permanentes y definitivas de la Dirección de Fiscalización de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (AMT), lo que se desarrolla en el texto que sigue.

En suma, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo único; que a su vez contiene a cuatro (4) unidades normativas, una (1) disposición general, una (1) disposición transitoria y una (1) disposición final. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito materia de análisis.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Por tratarse de un proyecto de ordenanza modificatoria del Código Municipal, dado que pretende incorporar un título nuevo, resulta evidente la afectación jurídica que se produciría al régimen municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en caso de que el proyecto prospere y alcance su sanción. En consecuencia, el proyecto materia de estudio identifica los artículos que se derogan o reforman, conforme lo exige la normativa

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5303-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022

aplicable.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 *ibidem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del eje territorial consta la Comisión de Movilidad, a quien le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito”*.

Siendo así; y en razón con la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, se lo remite a la Presidencia de la **Comisión de Movilidad**, junto con sus respectivos anexos, a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, conforme lo establece la normativa aplicable.

### **4. Publicación**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5303-O**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022**

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted, que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejerza el derecho a acreditarse para ocupar la silla vacía, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-VCBC-2022-0489-O

Anexos:

- NTEPROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA FISCALIZACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO VERSIÓN (25-09-2022).docx  
- GADDMQ-DC-VCBC-2022-0489-O.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Señor  
Michael Romeo Aulestia Salazar  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO**

Señora Magíster  
Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Señor Magíster

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5303-O**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022**

Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada  
Hillary Patricia Herrera Aviles  
**Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofia Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Rosa Herminia Moncayo Bustamante  
**Asesora**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Hernan Patricio Salazar Rivera  
**Técnico**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-09-26	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-09-26	

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5303-O**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022**

